[illegible] en el registro [illegible] — Yten mas el registro del alcaldia de Geronymo Perez de Arze de
[illegible] passo por presençia de mi [illegible] Myñez de Gorostegui [illegible] que esta ençe-
archibo de la dicha camara del ospital, y los registros de las jun-
tas de aquel año que fue el de quinientos e sesenta, — y mas quatro
libros del dicho archibo — a lo que fueron [illegible] de be-
[illegible] Juan de Larrea y [illegible] de Çibala [illegible] de la dicha villa
[illegible] no vala [illegible]

Pedro Lopez de [illegible]

Hernandino [illegible]

Joan de [illegible]

En la dicha villa de Vergara a ocho dias del mes de octubre del dicho año
por [illegible] del dicho [illegible] hasta tanto que por [illegible] fuesen nom[brados]
de los almotaçenes de la dicha villa, el dicho Juan Perez de [illegible]
en presençia de mi el dicho [illegible] la visita y examen de los pe-
sos y medidas de la dicha villa [illegible] entrego a Juan de Larrea [illegible]
[illegible] villa / de los dichos pesos y medidas que estavan a su cargo [illegible]
seguiente —

- Unas balanças con las pesas de a çinco libras y de quatro tres [illegible] dos y una y de media libra y quarteron [illegible] de las onças [illegible] una on[ça]
- Una medida de vino tinto de media açumbre e quartillo e medio quartillo
- Otra medida de [illegible] de media açumbre e quartillo —
- Las medidas de azeyte de a libra y media libra y quarteron —
- La bara de medir con [illegible], y las segunda balança y la quarta [illegible] fanega —

De las quales dichas pesas y medidas se dio por entregado el dicho Juan de Larrea
siendo presentes por testigos [illegible] Myñez de [illegible] y [illegible] de Çibala
[illegible] ante mi [illegible] de la dicha villa —

[illegible]

Pedro Lopez de [illegible]